



Municipalidad
Monte Patria

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Solicitud del Director de la Escuela Wenceslao Vargas, de Rapel, y autorización del Señor Enrique Patricio Cortés Cortés, para efectuar la modificación de la Clausula Primera de su Contrato de Trabajo..

DECRETO ALCALDICIO N° 10214.- /
Monte Patria, 03 de agosto de 2017.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
 - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
 - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
 - Ley Código del Trabajo”;
 - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;-
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de Diciembre de 2016, donde señala la elección del Alcalde, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
 - Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de Diciembre de 2016, que nombra Administrador Municipal al Señor **ROBINSON ANDRÉS LAFFERTE CORTÉS**;
 - Decreto Alcaldicio N°14.962 de fecha 09 de Diciembre de 2016, que designa al Sr. Robinson Andrés Lafferte Cortes, la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula “por orden del Alcalde”, complementado por el Decreto Alcaldicio N°15.192, 15 de Diciembre de 2016;
 - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO: Solicitud del Director de la Escuela Wenceslao Vargas, de Rapel, y autorización del Señor Enrique Patricio Cortés Cortés, para efectuar la modificación de la Clausula Primera de su Contrato de Trabajo.

DECRETO:

1.- **Modifíquese la Clausula Primera del Contrato de Trabajo:** del Señor **ENRIQUE PATRICIO CORTES CORTES**, RUT [REDACTED], Asistente de la Educación cumple funciones de Paradocente, en la Escuela Wenceslao Vargas, de la localidad de Rapel, Comuna de Monte Patria:

Clausula Primera: El Funcionario cumplirá la función de Asistente de la Educación en el cargo de “ Paradocente y Personal que cumple funciones de Apoyo en el traslado de Alumnos en el Transporte Escolar Municipal del Establecimiento Educacional, de Rapel” .

- 2.- La modificación de la Clausula Primera se hace efectiva a contar del 01 de agosto de 2017.
 - 3.- Se adjunta la solicitud del Director de la Escuela Wenceslao Vargas, de Rapel, y autorización del Señor Enrique Patricio Cortés Cortés, para efectuar la modificación de la Clausula Primera de su Contrato de Trabajo.
 - 4.- Con su misma remuneración de \$363.334.-, y una jornada ordinaria de 30 horas cronológicas semanales.
 - 5.- El funcionario (a) se registrá por la Ley Código del Trabajo.
 - 6.- Páguese con cargo al Presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal, imputable a: Sub-Título 21, Ítem 03, Asignación 004, Sub-Asignación 001 Sub-Sub - Asignación 001 “Personal No Docente”.
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE
CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.

- I. Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM.
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM.
- Interesado (a)
- Carpeta.



Camilo Ossandon Espinoza
ALCALDE